



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, 06 AGO 2020

| REFERENCIA | |
|--------------|--------------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA. |
| Demandante: | BANCO DE OCCIDENTE. |
| Demandado: | ALEXANDRO PARRA RIZO. |
| Providencia: | AUTO DE SUSTANCIACION. |
| Radicación: | 41001-40-03-002-2019-00295-00. |

En atención al escrito que antecede de fecha julio 16 de 2020, (visto a folios 41 AL 44 cuaderno principal) por parte del apoderado de la parte demandada doctor **EDWIN JOAN ARANGO IBAGON**, mediante el cual allega:

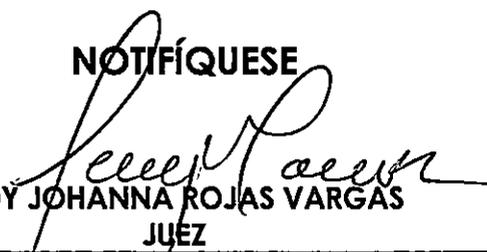
- Renuncia a poder en virtud a nombramiento como servidor público.

Revisado cuidadosamente el plenario se evidencia que junto a la solicitud antes mencionada 1) Renuncia a poder la misma NO se ajusta a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado segundo civil municipal

DISPONE

NEGAR la presente solicitud realizada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

*Hoy _____
La Secretaria*

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA